

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

HUEPIL, 01 DE JULIO 2019

**DECRETO ALCALDICIO: 2241**

**VISTOS**

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal.
- 5.- La Aprobación del Plan y Presupuesto Sector Salud para el año 2019, según Decreto Alcaldicio N° 3565 de fecha 23/11/2018.
- 5.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I .Municipalidad de Tucapel y el Dr. Diego Luis Sáez Quilodran de profesión Medico Cirujano.

**DECRETO**

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Jaime Sergio Veloso Jara y el Dr. Diego Luis Sáez Quilodran, Rut N° [REDACTED] de profesión Medico Cirujano. Desde el 01 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 19.500.- (Diecinueve mil quinientos pesos) por hora impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] Honorarios a suma alzada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA  
ALCALDE

**DISTRIBUCION**

Interesado  
Depto. Comunal de Salud  
OF. Partes  
Alcaldía  
JSVJ/GEPL/FSE/remf



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 1 de Julio 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de derecho público, Rut N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y el Sr. Diego Luis Sáez Quilodran, de Profesión Médico Cirujano, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, domiciliada en calle Diego Portales 258, de la ciudad de Huepil, comuna de Tucapel ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: El Dr. Sáez Quilodran, se compromete a realizar la función de médico Cirujano en atención de morbilidad espontanea en extensión horaria médica en Centro de Salud Familiar de Tucapel, dependiente del depto. Comunal de salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 19.500.- (Diecinueve mil quinientos pesos) impuesto incluido, por hora efectivamente realizada.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de prestación de servicio comenzará a regir desde el 01 de julio de 2019 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del director del CESFAM o quien le subroge. El Sr. Sáez Quilodran deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel Rut N° [REDACTED]

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que el Sr. Sáez Quilodran para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Honorarios a suma alzada.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DIEGO LUIS SAEZ QUILODRAN  
MEDICO CIRUJANO

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
ALCALDE  
\* JAIMÉ SERGIO VELOSO JARA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
ENCARGADA DE PERSONERO  
\* Depto. Comercio y Salud

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
DIRECTOR  
DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
ASESOR JURIDICO